



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se autoriza el comienzo de la actividad del Centro Universitario Instituto Nebrija de Avilés, adscrito a la Universidad Antonio de Nebrija.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de octubre de 2025 se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) el Decreto 111/2025, de 14 de octubre, por el que se autoriza la adscripción del Centro Universitario Instituto Nebrija de Avilés a la Universidad Antonio de Nebrija (en adelante Decreto 111/2025).

Segundo.—Con fecha 29 de abril de 2026 se notifica a la entidad promotora del citado centro universitario una comunicación sobre la documentación a remitir al objeto de cumplir con las exigencias contempladas en el Decreto 111/2025 referidas a infraestructuras y dotaciones.

Tercero.—Con fecha 8 de mayo de 2026 (ENT20260557687) se solicita la autorización para el inicio de la actividad del Centro Universitario Instituto Nebrija de Avilés. Con carácter complementario se aporta documentación por:

- Reg. de entrada: ENT20260678735 de 9 de junio de 2026.
- Reg. de entrada: ENT20260794972 de 9 de julio de 2026.
- Reg. de entrada: ENT20260819845 de 16 de julio de 2026.
- Reg. de entrada: ENT20260828405 de 20 de julio de 2026.
- Reg. de entrada: ENT20260844793 de 24 de julio de 2026.
- Reg. de entrada: ENT20260981920 de 28 de agosto de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios (en adelante R. D. 640/2021), que establece las condiciones y requisitos básicos para la adscripción y funcionamiento de los centros docentes adscritos a universidades, señala lo siguiente en su artículo 4:

"Artículo 4.—Condiciones, requisitos y procedimiento para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español.

1. Además de lo previsto por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, para la creación o reconocimiento, según proceda, de una universidad y de la normativa que, en su caso, establezcan las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias, deberán cumplirse las condiciones y los requisitos establecidos en el presente real decreto en relación con su actividad docente, su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, su personal docente e investigador, experiencia previa en gestión universitaria del equipo encargado de la dirección y gestión de la universidad o centro, y la disponibilidad y características de las instalaciones y equipamientos.

2. Para iniciar el proceso de creación o de reconocimiento de una universidad o, en su caso, de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante, Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro. Dicha Memoria deberá presentarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, salvo para la creación o reconocimiento de las universidades de especiales características a las que se hace referencia en el artículo 2.4 de este real decreto, en cuyo caso deberá presentarse ante el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades."

Segundo.—El capítulo VI del Decreto 90/2009, de 29 de julio, de Enseñanzas Universitarias Oficiales y Centros en el Principado de Asturias regula la adscripción a la universidad de centros docentes y de institutos universitarios de investigación. En particular, en su artículo 21, dispone que la adscripción se efectuará por Decreto del Consejo de gobierno del Principado de Asturias a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, siendo este precepto de aplicación analógica al presente supuesto.

El artículo 21.3 del decreto establece:

«3. Una vez aprobada la adscripción, el comienzo de su actividad requerirá la expresa autorización de la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria. La autorización se realizará por resolución, a solicitud de la entidad interesada, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.».

Tercero.—El Decreto 111/2025 establece en su dispongo segundo:

“Segundo.

La autorización del inicio de actividades se solicitará por la Universidad Antonio de Nebrija a la dirección general con competencias en materia de universidades, contando para ello con un plazo de dos años desde la publicación de este decreto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En caso de transcurrir este plazo sin que se presente la solicitud, o en caso de desestimación por incumplimiento de alguno de los requisitos, se revocará la presente autorización de adscripción.

Para proceder a autorizar el inicio de actividades, la dirección general con competencias en materia de Universidades comprobará, de acuerdo con la memoria que a dicho efecto presente la universidad, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Compromisos adquiridos en materia de personal docente e investigador, de acuerdo con las ratios y requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 13 en relación con el 7 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.
- Cumplimiento de las exigencias contempladas en el citado real decreto referidas a infraestructuras y dotaciones, y, en particular, la acreditación de la finalización de las obras del edificio en el que se instalará el centro, tal y como se establece en el dispongo tercero de este decreto.
- Cumplimiento de las previsiones relativas al plan de desarrollo de la programación universitaria y de la programación plurianual de la actividad investigadora.
- Respecto de los planes de estudio que se implanten en el centro, se deberá presentar la siguiente documentación: Resolución favorable del Consejo de Universidades de modificación de los planes de estudio, informe favorable del órgano externo de evaluación y las memorias correspondientes a los planes de estudios evaluados.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria del Principado de Asturias podrá proceder a la autorización del inicio de actividades del centro, señalando el curso académico en que se producirá el comienzo de la actividad académica.”

Por otra parte, en su dispongo tercero señala:

“El Centro Universitario Instituto Nebrija de Avilés tendrá su sede académica en Avilés, en los siguientes edificios:

1. Sede: Plaza Domínguez Álvarez Acebal n.º 5.
2. Calle de la C. de la Cámara, 23. Segunda planta.
3. C. San Bernardo, 35, Palacio de Camposagrado.

El comienzo de la actividad docente en estas instalaciones podrá tener lugar siempre que se acredite la finalización de las obras del inmueble. En cualquier caso, el centro será el responsable de la obtención de cuantas otras licencias, permisos o autorizaciones sean preceptivas para su puesta en funcionamiento.

El centro deberá garantizar que las instalaciones y dotaciones destinadas a la impartición de docencia y al desarrollo de actividades de investigación sean adecuadas para el uso universitario y suficientes para el número de estudiantes matriculados o que previsiblemente se matricularán, por lo que se deberá respetar la capacidad máxima de las instalaciones, así como el resto de requisitos establecidos en la normativa aplicable.”

Por otra parte, el dispongo quinto, en su párrafo tercero, establece:

“El Centro Universitario Instituto Nebrija de Avilés no podrá impartir ninguna de las enseñanzas contenidas en el presente decreto hasta que no haya obtenido la autorización para el inicio de actividades.”

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el dispongo segundo del Decreto 111/2025, y tras comprobar la documentación remitida por la Dirección General de Universidad, se considera que el Centro Universitario Instituto Nebrija de Avilés, adscrito a la Universidad Antonio de Nebrija, cumple los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el inicio de su actividad.

En atención a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Autorizar el comienzo de la actividad del Centro Universitario Instituto Nebrija de Avilés (Código RUCT 33024642), adscrito a la Universidad Antonio de Nebrija (Código RUCT de la universidad 052).

Segundo.—El curso de comienzo de la actividad académica será el 2026/2027.

Tercero.—La autorización se extiende a la impartición de la enseñanza conducente a la obtención de los siguientes títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional:



Código RUCT	Título
2502438	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad Antonio de Nebrija

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 9 de septiembre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo.—Cód. 2026-07473.